NOTA DNCP/DNC/ Nº 8087 / 2016

Asunción, 08 de abril de 2016

REF.EXP. N° 308338 (05/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQ. DE MOBILIARIOS PARA AULAS" – ID N°308381

Señor:
ISIDRO FERRIOL, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hemos observado que el número identificador de llamado establecido en la carta (307.381) no coincide con lo establecido en el SICP (308.381).
2. En el punto 14 del Anexo B recomendamos a la convocante aclarar que el porcentaje de la garantía de mantenimiento se extiende por el monto total de la oferta., y no por el monto total de todos los lotes ofertados.
3. En el punto 19 Anexo B: indican N/A y en el punto 22 establecen criterios de evaluación de muestras. Favor tener en cuenta esta observación y realizar las modificaciones correspondientes para evitar posibles confusiones.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Abg. Nathasha Bernal
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NB